CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Arrendamiento de inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento, dado que para el ejercicio de sus funciones requiere que sus instalaciones brinden seguridad al personal y ciudadanía que frecuenta la Sede, así como proporcionar las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST, además de estar en un lugar con buena ubicación geográfica, con facilidades de acceso para los contribuyentes, minimizando los tiempos de desplazamiento a los sectores comerciales y bancarios, facilitando la movilidad de los funcionarios a los diferentes puntos de la ciudad en los cuales realizan visitas de supervisión y control, así como la atención y acompañamiento que se deben dar en los trámites.

Razones por las cuales se inició un estudio de mercado en la ciudad para localizar un inmueble que cumpla con exigencias requeridas por la norma en Seguridad y Salud en el Trabajo y que supla las necesidades actuales de la Entidad.

Entre tanto el 26 de julio de 2022 el Director de la Dirección de Gestión de Impuestos por medio de correo electrónico dio concepto técnico en el cual "*considera viable el traslado y cambio de sede y se da visto bueno a la solicitud formulada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio*", concepto e información recabada por la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, y que menciona lo siguiente:

1. *En adición al concepto dado por la ARL Positiva, donde se señala que la actual sede de Mitú "no cumple con las exigencias requeridas por la norma en Seguridad y Salud en el Trabajo", debe*

señalarse que en efecto la sede no guarda relación con el estándar de ubicación, acceso, imagen institucional, infraestructura y organización de los puntos de contacto a nivel nacional. La sede está en una ubicación semi rural, distante del centro administrativo municipal, muy deteriorada, que en efecto, dificulta el acceso por parte de los funcionarios y personal de apoyo, pero fundamentalmente de la ciudadanía que requiere el servicio institucional.

2. *Aunque la presencia institucional en la sede no es permanente, debe reconocerse el esfuerzo de la Seccional de Villavicencio por mantener comisiones constantes a la región, al punto que actualmente se está gestionando una comisión de 15 días cada mes para satisfacer el incremento de la demanda por los servicios institucionales. En desarrollo de estas comisiones, pudo establecerse que 953 ciudadanos fueron atendidos durante 2021 y en lo corrido de 2022 esta cifra asciende a 453, estando pendiente el reporte de la comisión actualmente en curso y que finaliza el próximo 29 de julio. Estas cifras de atención no son desestimables, dada la capacidad operativa implicada en la región, el tamaño de la población objetivo y si se tiene en cuenta que los ciudadanos son atendidos de manera integral por consultas, trámites y servicios, mayoritariamente de carácter tributario (RUT, Cobro, Recaudación Diligenciamiento y Presentación de Declaraciones, Devoluciones, entre otros), pero también de tipo aduanero y cambiario.*
3. *En materia de facilitación y acceso de la ciudadanía al servicio, es muy importante lograr que nuestra ubicación en la región esté dotada de los elementos de imagen corporativa e infraestructura requeridos y que en la medida de lo posible, esté cerca a las oficinas de la administración municipal, departamental y los centro de comercio. En las regiones más periféricas de nuestro país, donde la penetración del internet y los servicios digitales es escasa, la presencia física de la entidad cumple un rol central de cercanía que desde la comodidad y facilidad de acceso de nuestra sede, invita a los ciudadanos a reconocer nuestra labor, formalizar el desarrollo de sus actividades y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones".*

Adicionalmente, el 16 de junio la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos en el documento informe técnico viabilidad cambio predio sede Mitú menciona que "*se concluye y se considera viable desde el punto urbanístico y arquitectónico el respectivo cambio de predio para la sede ciudad Mitú, concepto basado en función espacios habitables y funcionales para los funcionarios que allí laboran y la prestación de servicios para usuarios y ciudadanos de la ciudad en referencia*" mencionando además lo siguiente:

"(…)
2. Considerando el análisis en el informe presentado, el predio del cual se hace referencia y se presenta en la propuesta para eventual cambio de sede, dicho predio posee cualidades similares de espacios y mayor cantidad de metros cuadrados, cuenta con equipamiento de accesos y estructura física para funcionamiento de la sede, haciendo de este sitio apto para el funcionamiento del programa de distribución y espacios que requiere la entidad.

3. Según lo expuesto en la propuesta del predio indicado, este se localiza en un punto próximo al área céntrica de la ciudad, facilitando el desplazamiento y tiempos requiere el usuario para hacer uso de los servicios que presta la entidad

4.El predio referente en la propuesta, cuenta con los aspectos técnicos que facilitan distribución arquitectónica al interior de éste, cómo también las adecuaciones de carácter civil remodelaciones que requiera la entidad para los funcionarios que allí laboran, así mismo el predio cuenta con todos los servicios públicos requeridos.

5.La accesibilidad para personas con discapacidades físicas tendrá facilidades para el ingreso a la sede, puesto que el predio cuenta con un solo nivel, logrando así la atención y servicios que requieran de la entidad.
(…)

El área de Infraestructura de la entidad se permite indicar que, de acuerdo al análisis realizado, para realizar dicho traslado, se compensaría de manera positiva con una mejor ubicación de la sede de la entidad, logrando así una cercanía a toda la institucionalidad y el comercio del municipio. Justificando mejores espacios para funcionamiento y servicios, mayor seguridad, por encontrarse precisamente en una zona donde funcionan todas las entidades de gobierno, por lo tanto, resguardada por las autoridades en razón a ello."

Por otra parte, el 14 de julio la ARL Positiva en asesoría en el control de los peligros por saneamiento ambiental (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, señalización, advertencia y elementos de protección personal), rindió informe de la inspección realizada a la Sede de la Delegada de Mitú, el cual en el acápite 6 de conclusiones indica lo siguiente:

"De acuerdo a la inspección realizada se logró obtener la suficiente información para la identificación de los peligros a los cuales están expuestos los funcionarios, personal de vigilancia y sobre todo la población en general, que hace uso de los diferentes servicios que presta la Entidad y por ende sugerir posibles opciones de mejora o en su defecto el cambio de manera prioritaria de la oficina a otro lugar, ya que las condiciones en las que se encuentra la sede actual, no son las óptimas ni resultan adecuadas para prestar un servicio seguro y con calidad a la población en general.

De igual forma se evidencia, que donde está ubicada actualmente la sede de la DIAN no cumple con las exigencias requeridas por la norma en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se sugiere tener unas instalaciones seguras y de confort para los funcionarios, contratistas y visitantes que están en las oficinas en cumplimiento con sus labores diarias".

Por consiguiente, el 27 de julio por medio de correo electrónico, la Directora de Gestión Corporativa da aval para la suscripción del contrato de arrendamiento en la sede de la Delegada de Mitú ubicada en el inmueble ubicado en la Carrera 13ª #15-24 barrio Centro A.

El inmueble logra proporcionar a los funcionarios y contribuyentes un escenario ideal de trabajo, con áreas modernas, contemporáneas, eficientes y un ambiente de atención al contribuyente óptimo y ajustado a las nuevas tendencias de servicio. Pudiendo incorporar a la totalidad de los funcionarios con los que contará la Dirección Seccional, sus contratistas y la proyección de crecimiento de la planta de personal, garantizando los criterios de seguridad y salud en el trabajo, en sintonía con la normatividad vigente, por lo cual resulta necesario suscribir el contrato de arrendamiento de inmueble que permita el ininterrumpido funcionamiento de la seccional.

Es de mencionar que, en la política de gestión de la Entidad, el objetivo estratégico de transformación del talento humano como pilar del accionar en nuestra labor de apoyo institucional, comprende el objetivo de la contribución de posicionar a la DIAN como una de las mejores empresas para laborar en Colombia y para lograrlo se deben adelantar las acciones para que la infraestructura en donde la DIAN desarrolla su función misional cuente con las mejores instalaciones posibles. Así mismo es importante señalar, que las personas constituyen el capital más importante para la DIAN, por lo que, la proyección del servicio se realiza no solo a nivel de los ciudadanos, sino también al de los servidores públicos que son su factor crítico de éxito, por lo que es indispensable contar con entornos y ambientes agradables de trabajo.

Esta solución se encuentra acorde con la tendencia actual que sugiere, que las instituciones públicas cuenten con el escenario físico propicio y adecuado que les permita realizar su misión en entornos de eficiencia, que sean el reflejo de la transparencia que debe caracterizar el ejercicio de la función pública.

Lo anterior, también con el fin de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, fiscalización, control, facilitar las operaciones de comercio

exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano.

La Resolución 000066 del 9 de agosto del 2021, por la cual se autoriza el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN y se determina su competencia funcional y territorial, es la que autoriza el funcionamiento de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú como delegada de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

El fundamento legal que le da competencia a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, como ordenadora del Gasto, para adelantar la presente contratación se establece en la Resolución N° 000089 del 3 de septiembre de 2021, Articulo 5, Numeral 2. "*Celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la Dirección Seccional y/o sus Direcciones Seccionales Delegadas para su funcionamiento, en calidad de arrendatarias y sin límite de cuantía. El estudio de mercado en contratos de arrendamiento de inmuebles que superen la cuantía de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV), deberá ser revisado y aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS)*".

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 587 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y aquellos que lo modifique, y aunque el objeto del contrato está dentro de los contratos afectados por dichas normas, se realiza previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente y en especial con el fin de brindar seguridad al personal, contratistas y ciudadanía en general que frecuenta la Sede, así como proporcionar las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST, conforme al informe de la ARL Positiva, los conceptos técnicos y viabilidad de la Dirección de Gestión de Impuestos, de la Coordinación de Infraestructura, de la Subdirección Financiera y la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, mencionados anteriormente.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 587 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

2.2 Alcance del Objeto

El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en la en la Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés) y cuenta con usos conexos (Baterías sanitarias, área de servicio como cocineta, salidas de emergencia), servicio de energía, servicio de aseo, acueducto y alcantarillado.

El arrendador le garantiza a la Entidad el correcto funcionamiento de los diferentes usos conexos ofrecidos y que hacen parte del inmueble, los cuales se encuentre dentro de los 89,69 m2 ofrecidos por este durante el tiempo que dure la obligación contractual con la Entidad.

Las características del inmueble son las siguientes:

- Área para oficinas con un área aproximado de 76,31 mt2

- Área para archivo
- Dos baños
- Bodega
- Dos cocinetas
- Dos zonas de aseo
- Dos aires acondicionados de 18000 BTU
- Cielo raso en PVC
- Puertas exteriores en vidrio y aluminio
- Rampas de acceso

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131500	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**13** Servicios inmobiliarios	**15** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	**00** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1]

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de

como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas que corresponden a 89,69 m2 del inmueble ubicado en la Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A, junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble.
2. Realizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad la totalidad de las adecuaciones y/o mejoras en el inmueble junto con los servicios adicionales ofrecidos en su propuesta.
3. Permitir a la Entidad arrendataria (DIAN), usar, gozar y disfrutar del Inmueble entregado en arriendo, sin propiciar turbaciones o impedimentos para que se ejerza dicho uso y librándola de forma eficiente y oportuna cuando dichas acciones provengan de un tercero.
4. Permitir a la ENTIDAD el uso pacífico del bien inmueble y a librarlo de toda perturbación derivada de acciones legales por vicios de construcción y a conservar el inmueble en condiciones de ser usado de acuerdo al fin al que se le destine siendo de su cargo las mejoras necesarias o conservativas del inmueble a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del código civil
5. Realizar el mantenimiento correctivo de la estructura interna del Inmueble, así como de las redes de agua potable, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, ventanales, así como los diferentes sistemas y servicios adicionales que fueron ofrecidos dentro de su propuesta, los cuales fueron aceptados por la Entidad.
6. De igual manera el arrendador deberá efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando no tengan origen en acciones atribuibles a la Entidad.
7. Asegurar que la Infraestructura del Inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas técnicas de Iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencia, señalización de evacuación, protección de equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral, normas de sismo resistencia que sean aplicables al tipo de Infraestructura y su uso.
8. Entregar el Inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras, dichos servicios deberán estar a paz y salvo a la fecha de entrega den tenencia del Inmueble por parte de la Entidad contratante.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

9. Suscribir en conjunto con el arrendatario a través del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución al presente contrato, el acta de entrega del área arrendadas, previo perfeccionamiento del contrato.
10. El arrendador se obliga dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a radicar la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, en la División Administrativa y Financiera de la DIAN Villavicencio el canon de arrendamiento pactado (factura de arriendo y soportes parafiscales), el cual será cancelado por intermedio de pagaduría de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, de acuerdo con el valor mensual del canon de arrendamiento pactado en el contrato, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato

3.1.3 Sistema de Gestión Ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."

Servicios contratados por la Entidad	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Arrendamiento de inmuebles	• Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan*

conocer que la empresa a contratar cuente con el ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS:*** ***(i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; ***(iii)*** Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es **ACEPTABLE** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(v)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(vi)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vii)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(viii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; ***(ix)*** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y ***(x)*** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 29/12/2021, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad

contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.

4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la ***UAE-DIAN***, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la ***UAE-DIAN***, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID - 19)(en caso de realizar actividades presenciales en las instalaciones de la entidad).

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.
2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
 a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la trasmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.

b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.
c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

C. Plan de emergencias:

1. Remitir Plan de emergencias del inmueble, de acuerdo a los amenazas relacionados, indicando recursos técnicos y/o humanos que soporten cualquier tipo de evento y/o avalúo más reciente de la edificación, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada.
2. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, planos de evacuación, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico, informo que si_____, No __X__ era necesario exigir PESV.

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley*», y el Artículo 1, de la Resolución 1565 de 2014 (Ministerio de Transporte), define la expedición la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Con lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales. En otras palabras:

Cantidad de Vehículos que contrate o administre el proponente	Cantidad de conductores que contrate o administre el proponente	Exigencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial
Menos de diez (10)	**Uno (01)**	**NO**
Menos de diez (10)	Dos (02) o más	SI
Diez (10) o más	Uno (01)	SI
Diez (10) o más	Dos (02) o más	SI

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto del contrato "**Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Mitú**", no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Por otra parte, si bien el objeto del contrato no define actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, pero si manifiesta el arrendamiento de espacios como parqueaderos, donde durante la ejecución del contrato, pueden existir actividades conexas de tránsito vehicular y peatonal. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo definido en el pilar 4. Infraestructura Segura, Numeral 4.1 Vías Internas.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el Jefe de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de

Impuestos y Aduanas de Villavicencio o quien haga de sus veces, porque no requiere conocimientos especializado.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Suscribir acta de inicio al día siguiente de la legalización del contrato. cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato consagrados en el Art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015
2. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes
4. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
6. Ingresar en el aplicativo SECOPII, los informes mensuales de la Supervisión
7. Presentar oportunamente informe al ordenador del gasto del contrato, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011
8. Vigilar la aplicación de parte del contratista del protocolo general de Bioseguridad su anexo técnico dispuestos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y/o complementarias que aplique para la prevención de la trasmisión de Covid-19, con el fin de garantizar un servicio con todas las medidas de prevención y seguridad
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán

cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles de la Ley 1150 de 2007.

Para lo anterior, se recibió oferta el día 27 de julio del 2022 de la señora ESPERANZA JUDITH BUITRAGO CUEVAS, ofertando el inmueble y se adjuntan los documentos soporte del inmueble que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de la señora ESPERANZA JUDITH BUITRAGO CUEVAS se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

El inmueble ofrecido cumple con las condiciones técnicas exigidas, de seguridad del personal, brinda las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST y se ajusta al presupuesto de la entidad, dando como resultado que los funcionarios de la DIAN puedan cumplan con sus funciones misionales propias de su cargo.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 ibidem, la modalidad aplicable es la de contratación directa dado que el arrendamiento y adquisición de inmuebles así está dispuesto por la Ley

Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*".

5.1 Análisis económico de sector

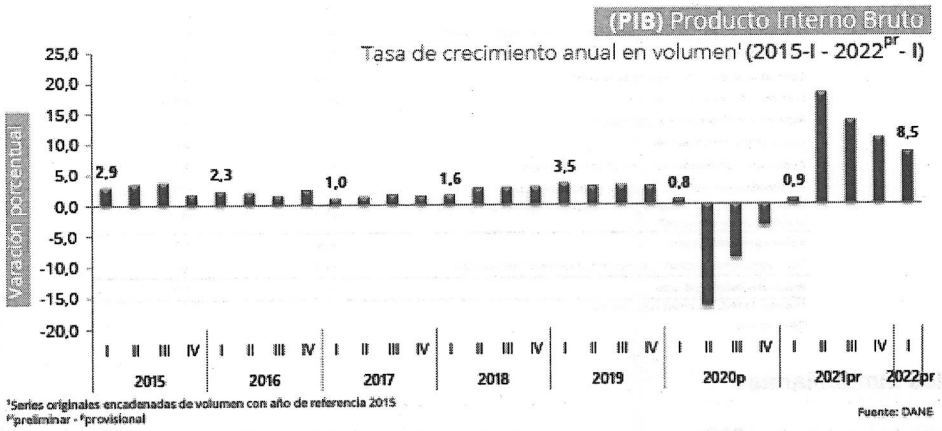
De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Servicios, Sector Actividades inmobiliarias. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (6820 -V4) "Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una

retribución o por contrata", la cual incluye los servicios de la compra, la venta, la administración, el alquiler y/o el arrendamiento de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**[4]

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr.



En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_producion_y_gasto.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_jun22.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

Actividades inmobiliarias

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Actividades inmobiliarias	**2,1**	**0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

En junio de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,51%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (junio)

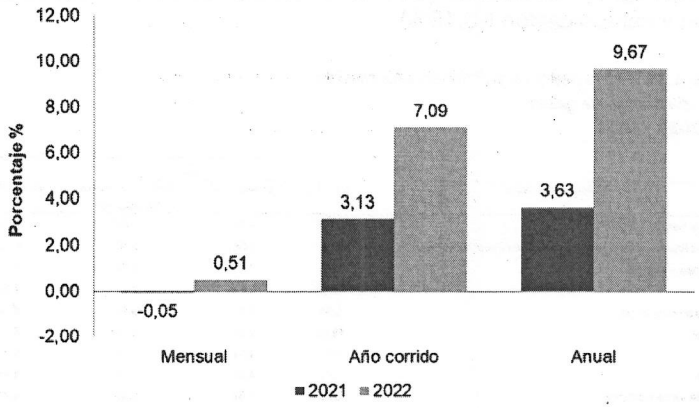
IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,51	-0,05	7,09	3,13	9,67	3,63

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,51%, la variación año corrido fue 7,09% y la anual 9,67%.

En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Junio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), Bienes y servicios diversos (0,61%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2021 – 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	1,06	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,35	0,01	0,96	0,04
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,76	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-1,02	-0,17	0,65	0,12
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	0,61	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,61	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,54	0,17
TOTAL	100,00	-0,05	-0,05	0,51	0,51
Salud	1,71	0,23	0,00	0,44	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,24	0,00	0,38	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,27	-0,01	-0,24	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,02	0,00	-2,64	-0,09

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,51%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales aportaron 0,50 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,09%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (15,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,09%) y por último, Restaurantes y hoteles (9,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (6,14%), Transporte (5,14%), Salud (5,09%), Educación (4,98%), Prendas de vestir y calzado (4,27%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,14%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,00%), Recreación y cultura (3,65%) y por último, Información y comunicación (-0,18%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	9,75	1,54	15,76	2,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,58	0,10	11,09	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	3,71	0,36	9,75	0,97
TOTAL	100,00	3,13	3,13	7,09	7,09
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	6,14	0,32
Transporte	12,93	2,58	0,33	5,14	0,66
Salud	1,71	2,11	0,04	5,09	0,09
Educación	4,41	4,77	0,20	4,98	0,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,59	0,06	4,27	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,95	0,03	4,14	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,84	0,61	4,00	1,30
Recreación y cultura	3,79	-0,24	-0,01	3,65	0,13
Información y comunicación	4,33	-5,56	-0,23	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,70 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,95%), electricidad (13,21%), carne de res y derivados (15,23%), arriendo imputado (2,11%), leche (25,29%), arroz (32,11%), productos de limpieza y mantenimiento (22,12%), transporte urbano (5,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,32%) y arriendo efectivo (2,17%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: carne de cerdo y derivados (-2,02%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,63%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,13%), elementos implementos médicos (-2,01%),

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2022

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,95	0,67
Electricidad	13,21	0,42
Carne de res y derivados	15,23	0,37
Arriendo imputado	2,11	0,29
Leche	25,29	0,29
Arroz	32,11	0,28
Productos de limpieza y mantenimiento	22,12	0,26
Transporte urbano	5,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,32	0,23
Arriendo efectivo	2,17	0,22

Fuente: DANE, IPC.

- **Regulatorio**

Además de las normas mencionadas en el presente documento, se tendrán en cuenta las siguientes:

- Art. 519 Código de comercio. - Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos.
- Art. 521 Código de comercio. - El arrendatario tendrá derecho a que se le prefiera, en igualdad de circunstancias, a cualquier otra persona en el arrendamiento de los locales reparados, reconstruidos o de nueva edificación, sin obligación de pagar primas o valores especiales, distintos del canon de arrendamiento, que se fijará por peritos en caso de desacuerdo.
- Con referencia a los contratos de arrendamiento donde se incluye el arrendamiento comercial estos son regulados por los Artículos 1973 a 2044 del Código Civil, y los Artículos 515 a 533 del Código de Comercio.

5.1.2 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Desde que se visualizó la necesidad de una Sede en la ciudad de Mitú, se solicitó al nivel central que, mediante un proceso de contratación directa, se arriende un local que cumpla con la infraestructura física necesaria para la instalación de los puestos de trabajo y muebles necesarios para la atención al contribuyente y el normal funcionamiento de la Entidad en la ciudad. Lo anterior implica la instalación de cableado de fibra óptica o cableado especial, eléctricas, puntos de red, entre otros.

A continuación, se relacionan los últimos procesos desarrollados por la Entidad para el arrendamiento de la Sede de la Entidad, los cuales se toman de referencia su forma de pago y el no requerimiento de garantías.

Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Contratista:	IVAN ORLANDO CALVO BORRERO	IVAN ORLANDO CALVO BORRERO	YASMIN RODRIGUEZ REYNA
Contrato No./ Proceso No:	22-001-2019 CD-22-001-2019	22-001-2020 CD-22-001-2020	22-001-2021 CD-22-001-2021
Objeto:	Arrendamiento de inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 11A-12 de Mitú, para el funcionamiento de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Mitú	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	21.600.000 COP	$11,178,000	22.359.996 COP
Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará por mensualidades anticipadas por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera Área de Tesorería dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuente con la	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Se cancelará por mensualidades anticipadas por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera Área de Tesorería dentro de los treinta (30) días	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Se cancelará por mensualidades anticipadas por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera Área de Tesorería dentro de los treinta (30) días

	disponibilidad del PAC para el respectivo pago, previa presentación por parte del arrendador de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.	siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago	siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago
Fecha de suscripción:	3/01/2019	02 de enero de 2020	4/01/2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato y el plazo para su liquidación. El plazo para la ejecución del contrato, será de (12) meses, desde el primero (1) de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita ente el ARRENDADOR y el supervisor designado por la DIAN, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo y las demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley (Registro presupuestal, Aprobación de la garantías y las obligaciones del ARRENDADOR relacionad con el sistema de seguridad social integral y	La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2020 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la ejecución del contrato, será de doce (12) meses, desde el cuatro (4) de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el ARRENDADOR y el Supervisor designado por la DIAN, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo y las demás que sean requeridas de acuerdo a la Ley (Registro presupuestal, Aprobación de las garantías y las

	parafiscales cuando corresponda).	relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda	obligaciones del ARRENDADOR relacionada con el sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda).
Garantías Exigidas:	N/A	N/A	N/A
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.712236&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10244835	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1632944&isFromPublicArea=True&isModal=False

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

	MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL VAUPÉS	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL VAUPÉS	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	NINELLY DIVINA DELBARRE NAVARRO	SERVANDO SANCHEZ CARDOZO	WILLIAM DE JESUS AMAYA GIL
Contrato No./ Proceso No:	002 DE 2020 CD-ARRENDAMIENTO SEDE DT VAUPÉS	SV-CD-01-2021 SV-CD-P1-2021	CONTRATO ELECTRONICO 03 DE 2021
Objeto:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - TERRITORIAL VAUPÉS UBICADO EN LA CALLE 15 N° 13 - 113 EN LA CIUDAD DE MITÚ - EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS	EL ARRENDADOR confiere al ICA a título de arrendamiento el predio identificado con registro predial 01-00-0023-0003-001, el bien inmueble ubicado en la AV.15 No.8-118, Barrio la Unión en la ciudad de Mitú.	Dar en arrendamiento a la ARRENDATARIA, el inmueble ubicado en CALLE 17 N° 12-12 BARRIO LA ESPERANZA destinado para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Departamental y la Registraduría Especial de Mitú Departamento de Vaupés
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	12.111.000 COP	7.382.931 COP	108.693.571 COP
Forma de pago:	LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, pagará a la ARRENDADORA el valor del contrato de la	EL ICA pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato se pagará	Abono en cuenta

	siguiente manera: 1) A título de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), IVA incluido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el certificado de pago de los aportes parafiscales del mes correspondiente al servicio facturado. Adicional a lo anterior, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.	así Un primer pago por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ($2.050.825) correspondientes a los días comprendidos entre el día 06 al 31 del mes de enero 2021 y dos pagos iguales de los meses de febrero a marzo 2021, equivalentes a DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (2.666.053) M/cte. EXENTO IVA. De acuerdo con el régimen tributario vigente, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del servicio y presentación del a factura o cuenta de cobro por parte del ARRENDADOR, en la cual se deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorro y el nombre de la entidad financiera y el valor del arrendamiento.	
Fecha de suscripción:	1/03/2019	26/03/2021	24/05/2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses, término contado a partir del 01 de julio de 2020, previa expedición del registro presupuestal y firma del acta de recibo a satisfacción del inmueble.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, es decir, el tiempo durante el cual EL ARRENDADOR se compromete a dar en arriendo el bien inmueble objeto de presente contrato será desde 06 de enero de 2021 hasta 31 de marzo de 2021.	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Garantías Exigidas:	N/A	N/A	N/A

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1666347&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2102908&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2535612&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a razón de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico de sector.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2822 de fecha 28/07/2022.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-007-002	Servicios inmobiliarios	587

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: cinco (5) pagos por mensualidades anticipadas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en los periodos por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la

entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico o electrónica al supervisor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.** Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente**: #$13-10-00-022;Numero del contrato;correo supervisor#$.** Si tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio diligenciarlo con 13-10-00-022;Numero del contrato;correo supervisor.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico o electrónicamente con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del primero (1) de agosto del 2022, de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:
El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A en la ciudad Mitú (Vaupés).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Externo	Externo	No cumplir con las obligaciones contractuales	Hace alusión a cualquier clase de incumplimiento, antes, durante y después iniciado el contrato. Lo que implica una ejecución deficiente.	4	4	4	Medio
2	General	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ocurrencia de un siniestro que afecte el bien inmueble objeto de arrendamiento	La entidad no podría hacer uso de los espacios arrendados por su destrucción o afectación grave	3	3	3	Medio
3	General	Operacional	Naturales	Operacional	Procesos judiciales en contra del inmueble que desencadenen embargos y secuestros impidiendo la prestación adecuada del servicio	La entidad se vería afectada por el goce y/o disfrute del bien inmueble	3	3	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	En el contrato establecer clausulas penales para ser aplicadas en caso de incumplimiento	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos
2	Contratista	Si el bien inmueble se afecta o destruye, será un motivo para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos
3	Contratista	Si el bien inmueble se encuentra incurso en un proceso judicial, será un motivo para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos

8. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de Contratación directa, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior y tratándose de un contrato de arrendamiento, no se requieren pólizas para la presente contratación.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón

por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional Delgada de Impuestos y Aduanas de Mitú en el cumplimiento del objeto establecido.

Villavicencio, primer (01) día del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

Firma
Nombre: MADELEINE MANCHOLA BARACALDO
Cargo: Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Firma
Nombre: JUAN DERMEYER MARTINEZ ESTRADA
Cargo: Jefe de División Administrativa y Financiera (A)

Elaboró: Jessica Paola Rios Ochoa – Analista I

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(1 folio)
2	Anexo No.2 – Matriz de riesgos	(2 folios)
3	Oferta	(27 folios)
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Inmueble ubicado en la Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés), cuya área es de 89,69 mts2.

Las características del inmueble son las siguientes:

- Área para oficinas con un área aproximado de 76,31 mt2
- Área para archivo
- Dos baños
- Bodega
- Dos cocinetas
- Dos zonas de aseo
- Dos aires acondicionados de 18000 BTU
- Cielo raso en PVC
- Puertas exteriores en vidrio y aluminio
- Rampas de acceso

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Externo	Externo	No cumplir con las obligaciones contractuales	Hace alusión a cualquier clase de incumplimiento, antes, durante y después iniciado el contrato. Lo que implica una ejecución deficiente.	4	4	4	Medio
2	General	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ocurrencia de un siniestro que afecte el bien inmueble objeto de arrendamiento	La entidad no podría hacer uso de los espacios arrendados por su destrucción o afectación grave	3	3	3	Medio
3	General	Operacional	Naturales	Operacional	Procesos judiciales en contra del inmueble que desencadenen embargos y secuestros impidiendo la prestación adecuada del servicio	La entidad se vería afectada por el goce y/o disfrute del bien inmueble	3	3	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	En el contrato establecer clausulas penales para ser aplicadas en caso de incumplimiento	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos
2	Contratista	Si el bien inmueble se afecta o destruye, será un motivo para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos

3	Contratista	Si el bien inmueble se encuentra incurso en un proceso judicial, será un motivo para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Al inicio y durante la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos	